

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0021765 – SDQS No. 6771902025.

A los 28 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0021765 – SDQS No. 6771902025.
Número del radicado de salida	2025BAEE0019934
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

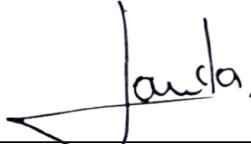
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2025BAEE0019934**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 05 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 28 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0019934

Documento:
443861

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0021765 – SDQS No. 6771902025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: María Agüillón – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C, diciembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0021765 – SDQS No. 6771902025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) **CIUDADANO INFORMA QUE EN LA VIVIENDA CONTINUA SE ENCUENTRAN DOS CANINOS EN CONDICIONES DEPLORABLES. SEÑALA QUE AMBOS PERMANECEN EN LA TERRAZA, EXPUESTOS A LOS CAMBIOS CLIMATICOS, Y DUERMEN SOBRE SUS PROPIAS HECES. INDICA, ADEMÁS, QUE UNO DE LOS ANIMALES LLORA DE DOLOR Y, SEGUN LA REPORTANTE, PRESENTA UN AVANZADO ESTADO DE DESNUTRICION // (...)**”. Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizó dos (2) visitas de verificación en la Calle 80 Sur No. 5 - 17, barrio La Cabaña, localidad de Usme, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
26 de mayo de 2022	<p>Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino y un concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) canino.</p>	<p>La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del canino reportado.</p> <p>Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46^a de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.</p> <p>Posteriormente, la Subdirección de Atención a la Fauna adelantó las actuaciones administrativas correspondientes, con el fin de remitir el expediente a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, mediante radicado de salida No. 2022IE0002656, para que, en el marco de sus competencias, se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado, la visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: suministrar platos de comida y agua que sea limpia y fresca de manera individual, suministrar alimento casero sin condimento.</p> <p>Parámetro Confort: suministrar superficie blanda de descanso, realizar aseo diario a la terraza, adecuar barrera de contención y una barrera protectora de las condiciones climáticas.</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de vacunación, desparasitación, realizar baño cosmético, se recomienda esterilización.</p> <p>Parámetro Comportamiento: implementar salidas y enriquecimiento de tipo ocupacional para disminuir estados de nervios, ansiedad y/o frustración, implementar pelotas, juguetes, botellas, etc.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos por falta de atención adecuada.</p>

<p>19 de octubre de 2022</p>	<p>Concepto Favorable, para un (1) canino.</p>	<p>La visita arrojó un concepto favorable para un (1) canino, toda vez que se dio cumplimiento al compromiso de bienestar instaurado en la visita anterior; en consecuencia, no se evidencian vulneraciones a los parámetros básicos de bienestar animal, los cuales comprenden:</p> <p>Parámetro Nutrición: Se implementó comedero y bebedero de uso individual para el canino. La única opción de alimentación administrada corresponde a concentrado comercial, el cual es adquirido a granel.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA</p> <p>Parámetro Confort: Al momento de la visita de verificación, la terraza se encontraba en adecuadas condiciones de higiene, limpia y libre de heces y orina. Se realizó adecuación de superficie blanda de descanso en la zona de descanso.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA</p> <p>Se brindaron recomendaciones tales como:</p> <p>Parámetro Confort:</p> <p>Implementar barreras físicas en el borde de la terraza, con el fin de prevenir posibles caídas o accidentes del animal.</p>
------------------------------	--	--

		<p>Parámetro Salud:</p> <p>Remitir los soportes de vacunación y desparasitación al correo electrónico de la entidad. Adicionalmente, se sugiere realizar el procedimiento de esterilización.</p>
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En consecuencia, se programó visita en la dirección de la localidad antes mencionada, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: María Aguillón – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 